



**DECRETO No. 023 de 2026
(30 de enero)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS RELACIONADAS CON EL
TRANSPORTE INDIVIDUAL DE EDUCANDOS QUE ASISTEN A LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIPILE
CUNDINAMARCA, AÑO 2026”**

el alcalde municipal de Quipile Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución política estableció en el Artículo 67 a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- Que, el artículo mencionado anteriormente, establece la obligación de la Nación y las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.
- Que, en virtud de garantizar la educación escolar, y prevenir la deserción escolar en los niveles de educación preescolar, básica primaria secundaria y media en el municipio de Quipile- Cundinamarca, se hace necesario subsidiar el transporte escolar de los estudiantes que requieren este servicio.
- Que existen instituciones educativas en Básica Secundaria en los cascos urbanos que tienen matriculados jóvenes y niños que residen en zonas rurales aledañas y requieren necesariamente ser transportados de dicha institución a sus domicilios y viceversa.
- Que, pese a que la gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaria de Educación emitió la resolución No. 000338 del 31 de enero de 2025: “por



Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
ANDREA CABRA V.	HERNAN DARIO ROJAS QUEVEDO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Versión: 01	Fecha: 01/04/2024	Proceso: SGG – AP-C	Página 1 de 4



medio dela cual se reglamenta la estrategia de movilidad escolar para los estudiantes de las instituciones educativas departamental ubicadas en los municipios no certificado de Cundinamarca", y la resolución 005305 de 2018, donde se establecieron los requisitos para ser beneficiario de la estrategia de subsidio de transporte escolar y, los estudiantes deben cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos:

- Que la distancia existente entre su vivienda a la institución sea igual o mayor de 3 kilómetros.
- Que, en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.
- Se dará prioridad a los niveles de educación básica secundaria y media siempre y cuando en el lugar de domicilio no cuenten con un establecimiento educativo que preste dicho servicio.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del subsidio de transporte escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN en los rangos que cada municipio tenga como equivalente a lo que anteriormente se denominaba SISBEN 1, 2 o 3.

Parágrafo primero. No se asignará el beneficio del subsidio a un estudiante cuando teniendo una institución Educativa cerca de su domicilio solicite servicio de ruta a un colegio a más de 3 kilómetros del lugar donde reside.

Parágrafo segundo. Se beneficiarán estudiantes de preescolar y/o básica primaria que por bajas coberturas u otras circunstancias de la sede educativa deban ser trasladados a otras instituciones educativas.

- Que se hace necesario de ajustar el valor de transporte escolar para la vigencia año 2026, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor el cual certifico el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en un 5.1%.

En medio de lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: FIJENSE las tarifas del transporte Escolar para el año 2026 en los siguientes valores



Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
ANDREA CABRA V.	HERNAN DARIO ROJAS QUEVEDO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Versión: 01	Fecha: 01/04/2024	Proceso: SGG – AP-C	Página 2 de 4



I.E.D	RUTA	VR. RUTA 2025	VR. RUTA 2026
JOAQUIN ALFONSO MEDINA	LIMITES PULI - PALMERA, EL RETIRO – COLEGIO LA VIRGEN	\$ 6,931	\$7,284
	LIBANO SANTA CRUZ - INSPECCIÓN LA VIRGEN	\$ 7,127	\$7,490
	ESTAMBUL - PALMICHERA- LA VIRGEN	\$ 7,127	\$7,490
	SAN ISIDRO -ROBLE- GUASIMA- LA VIRGEN	\$ 4,650	\$4,887
	SAN NICOLAS - COLEGIO LA VIRGEN	\$ 6,534	\$6,867
IED JOAQUIN SABOGAL	PAIME - LA ARGENTINA - COLEGIO QUIPILE	\$ 5,048	\$5,305
	CONCORDIA - EL TIBER COLEGIO QUIPILE	\$ 7,698	\$8,091
	LA UNION - COLEGIO QUIPILE	\$ 6,137	\$6,450
	CANDELARIA - PAIME COLEGIO QUIPILE	\$ 7,917	\$8,321
	LA JOYA – CANDELARIA - COLEGIO QUIPILE	\$ 7,917	\$8,321
	QUIPILITO- COLEGIO QUIPILE	\$ 4,748	\$4,990
	GUADALUPE BAJO - COLEGIO QUIPILE	\$ 5,740	\$6,033
	GUADALUPE ALTO – COLEGIO QUIPILE	\$ 5,939	\$6,242
IED JOSE MANUEL DUARTE	GIBRALTAR - LIMITES PULI	\$ 5,344	\$5,617
	BOQUERON – ARABIA – COLEGIO - QUIPILE	\$ 4,553	\$4,785
	LIMITES PULI - PALESTINA COLEGIO LA BOTICA	\$ 5,147	\$5,409
	CONCORDIA - EL TIBER COLEGIO LA BOTICA	\$ 4,154	\$4,366
	LÍMITES PULÍ VALPARAISO VEREDA EL CONDE - COLEGIO LA BOTICA	\$ 10,491	\$11,026



Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
ANDREA CABRA V.	HERNAN DARIO ROJAS QUEVEDO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Versión: 01	Fecha: 01/04/2024	Proceso: SGG – AP-C	Página 3 de 4



IED LA SIERRA	PEÑAS BLANCAS - COLEGIO LA SIERRA	\$ 6,931	\$7,284
	SINAI - BERLIN - COLEGIO LA SIERRA	\$ 5,146	\$5,408
	LA PALMERA – SANTA MARTHA - COLEGIO LA SIERRA	\$ 7,127	\$7,490
	SINAI ALTO - ESCUELA SIMON BOLIVAR	\$ 5,740	\$6,033
	CARTAGENITA – COLEGIO LA SIERRA	\$ 4,947	\$5,199

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se publicará en la página web del municipio www.quipile-cundinamarca.gov.co

Dado en Quipile Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE EFRAÍN MEDINA VALERO
Alcalde Municipal



Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
ANDREA CABRA V.	HERNAN DARIO ROJAS QUEVEDO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Versión: 01	Fecha: 01/04/2024	Proceso: SGG – AP-C	Página 4 de 4